



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante **Organización de Mujeres Productoras Central Puerto Grether Faja Norte Integrado**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

### POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 puesta en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

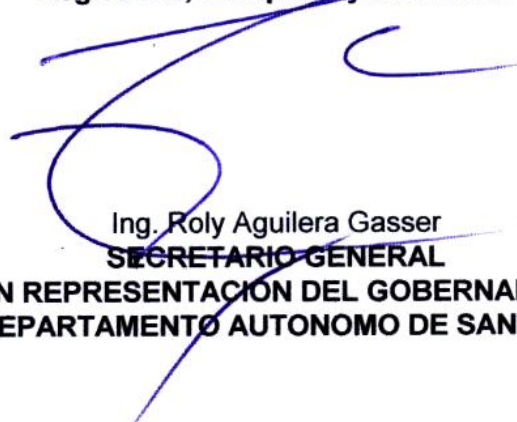
## R E S U E L V E

**Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada Organización de Mujeres Productoras Central Puerto Grether Faja Norte Integrado**, con domicilio en la localidad de Puerto Grether Km. 60, municipio de Yapacani, Provincia Ichilo, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VII Capítulos, 40 Artículos y su Reglamento Interno con sus I Capítulos, 7 Artículos.

**Artículo Segundo.-** La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



  
Ing. Roly Aguilera Gasser  
**SECRETARIO GENERAL**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

  
Abg. Luis Fernando Roca Landívar  
DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO OPTAL.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ